



JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 24 DE MADRID

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 4 - 28020

Tfno: 914936277

Fax: 914936278

juzpriminstancia024madrid@madrid.org

42030410

NIG: 28.079.42.2-2012/0076236

Procedimiento: Liquidación de regímenes económicos matrimoniales 825/2024

Materia: Derecho de familia

negociado MJ

Demandante: D./Dña. CARLOS PERFECTO MARTINEZ MATEO

PROCURADOR D./Dña. OSCAR GOMEZ FRANCO

Demandado: D./Dña. SONIA MOLINA PLATAS

PROCURADOR D./Dña. SANTIAGO MONTEJANO ARGAÑA

DECRETO NUMERO 137/2025

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Dña. AURORA DEL MORAL ZAFRA

Lugar: Madrid

Fecha: dieciséis de mayo de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones para la liquidación de la sociedad de régimen económico matrimonial existente en el matrimonio formado por los cónyuges D. CARLOS PERFECTO MARTINEZ MATEO y Dña. SONIA MOLINA PLATAS se ha celebrado la comparecencia prevista en la Ley, ante la Letrada de la Admón. de Justicia, con objeto de alcanzar un acuerdo sobre la liquidación de la misma.

SEGUNDO.- Que con fecha doce de mayo de dos mil veinticinco se ha celebrado la comparecencia prevenida en el art. 809 de la LEC en la que ambas partes han alcanzado un acuerdo, tanto en cuanto a la formación de inventario de bienes gananciales, así como en cuanto a la adjudicación y liquidación de los mismos, en los términos que constan recogidos en el acta realizada en el acto de la comparecencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiendo llegado las partes a un acuerdo sobre la liquidación de los bienes que integran la comunidad matrimonial, y no siendo tal acuerdo gravemente perjudicial para los intereses de ninguna de las partes, ni afectando el mismo a materia alguna de orden público ni a intereses de tercero, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 809 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 1255 del Código Civil, la aprobación del acuerdo alcanzado relativo a las liquidación y adjudicación de los bienes que integran el matrimonio.



PARTE DISPOSITIVA



Se aprueba el siguiente acuerdo ratificado, entre D. CARLOS PERFECTO MARTINEZ MATEO y Dña. SONIA MOLINA PLATAS, en fecha 12 de mayo de 2025:

A. “ACTIVO”

BIENES INMUEBLES:

1.- Calle Villalcampo 1.1º A, Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm.30 de Madrid, al folio 106, Libro 456, secc. 1ª, finca registral núm. 21993. IDUFIR 28111000186949

Descripción según el Registro de la Propiedad:

“URBANA.- CUATRO.- PISO PRIMERO LETRA A ó izquierda de la casa sita en calle Villalcampo número 1.- Ocupa una SUPERFICIE aproximada de 44,38 m2.- Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. LINDA: al frente, con Pista del Centro Cívico, a la que tiene cuatro huecos con una terraza; Derecha, entrando, con calle Nueva, a la que tiene un hueco con una terraza; izquierda, testero; Fondo, caja de escaleta y piso letra B, de la misma planta. Cuota 5,25 %.”

Titularidad: La sociedad de gananciales posee el pleno dominio de una cuota indivisa del 39,88 por 100, según sentencia dictada en procedimiento de liquidación de regímenes económico matrimoniales 382/2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 24 de Madrid. El pleno dominio del 60,12 por 100 del inmueble es propiedad privativa del marido. Así pues, el inmueble pertenece en proindiviso a la sociedad de gananciales de los litigantes y al marido, en proporción del 39,88 por 100 a la sociedad de gananciales y el 60,12 restante al marido.

Referencia Catastral 8731301 VK 4783B 0007WA.

Valor del 39,88 % perteneciente a la sociedad de gananciales en **58426,27 €**.

2- Calle Villacarlos núm 16

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 30 de Madrid al folio 4, Libro 311, sección 1ª, finca registral núm. 12708. IDUFIR 28111000779721.

Descripción según el Registro de la Propiedad:

“URBANA.- UNO.- Local comercial número uno, de la casa en Madrid-Vicálvaro, hoy el número dieciséis de la calle Villacarlos, situado en la planta baja, con un anexo en la sótano con el que se comunica directamente por una escalera privativa. Linda: frente, con la calle nueva; izquierda entrando, Pista del Centro Cívico; derecha, con portal y caja de escalera y local comercial número dos; y fondo, con testero de la casa. Ocupa una superficie total de 125 metros sesenta y dos centímetros cuadrados, de los que corresponden la mitad a la planta baja y la otra mitad al sótano. Cuota: once enteros dieciocho centésimas por ciento.”

Titularidad: La sociedad de gananciales posee el pleno dominio de una cuota indivisa del 50%. El pleno dominio del restante 50 por 100 del inmueble es propiedad privativa del marido. Así pues, el inmueble pertenece en proindiviso a la sociedad de gananciales de los litigantes y al marido, la mitad indivisa a la sociedad ganancial y la otra mitad indivisa al marido.

Referencias Catastrales 8731301VK4783B0001LT y 8731301VK4783B0004XI

Valor del 50 por cien perteneciente a la sociedad de gananciales en **66.000,00 €**



Madrid



3 – Travesía del Sacrificio núm.6

inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 30 de Madrid al Folio 82, Libro 809, secc.1^a, finca registral núm. 50739. IDUFIR Nº 28111000040487.

Descripción según registro de la propiedad:

“VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en Vicálvaro, término municipal de Madrid, Travesía del Sacrificio número seis. La vivienda consta de planta sótano, baja, primera , segunda y bajocubierta. La planta de sótano se compone de escalera, aseo. Cocina, salón comedor y porche; la planta primera se compone de distribuidor dos dormitorios y dos baños; la planta segundase compone de baño, salón, un dormitorio, terraza y la planta bajo cubierta se compone de terraza y caseton de acceso. La SUPERFICIE total construida es de ciento noventa con treinta y seis metros cuadrados. La vivienda ocupa una superficie de setenta y seis con ochenta y cuatro metros cuadrados de la parcela donde se enclava. La parte del solar sin edificar se destina a espacios exteriores. Siendo la Superficie total de doscientos treinta y seis metros cuadrados. LINDA por todos sus aires con la misma, a excepción de su lindero izquierdo, entrando, por la que se adosa que se ha construido sobre la parcela colindante.

Titularidad: Pertenece a la Sociedad de gananciales el pleno dominio de la totalidad de la parcela y vivienda.

Referencia Catastral 8832919VK4783B0001FT

Valorado el 100 por 100 en **623.823,73 €**

BIENES MUEBLES

4- Automóvil marca Renault, modelo Laguna, Matrícula 3361 BZM (Partida nº 4 del activo según sentencia)

Dado de baja en la DGT el día 11/04/2019.

VALOR.....,00 €.

Aportamos como DOCUMENTO NÚM. CUATRO Justificante Baja del Vehículo.

8- Automóvil marca Seat, modelo León 1.6 Stylance. (Partida núm. 8 del activo según sentencia)

VALOR.....,00 €.

5- Mobiliario y ajuar doméstico existente en la vivienda sita en la calle Villalcampo 1, 1º A de esta capital. (Partida nº5 del activo según sentencia).

VALOR.....,00,00 €.

CRÉDITOS A FAVOR DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL.

6.- Crédito de la Sociedad de gananciales contra Don Carlos Perfecto.

VALOR **5.966,87 €.**

7.- Cantidad debida por Don Carlos Perfecto por el alquiler de habitaciones.

VALOR **7205,88 €.**

9.- Cantidad debida por Doña Sonia Molina Platas en la cuenta corriente Openbank número 0073 0100 59 04772340582 de la que es única titular.

Cantidad 575,36 €, actualización desde septiembre 2011 (27,7%) = 734,73 €.

Total cantidad actualizada 734,73 €.

TOTAL ACTIVO SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (762.157,48 €).

B. PASIVO



**TODO EL PASIVO RECONOCIDO EN SENTENCIA HA SIDO PAGADO POR
DON CARLOS**

1.- Cuenta de crédito, con garantía hipotecaria, núm. 9320 01 1544728 38.
Cancelado.

Valor: 00,00 €.

2.- Cuenta de crédito, con garantía hipotecaria, núm. 9300 02 0902290.

Valor: 151.853,73 €.

3- Obras de apuntalamiento del local.

Valor = 14094,00 €.

4.- Crédito de Don Carlos contra la sociedad de gananciales por los pagos satisfechos desde el divorcio a la cuenta de crédito con garantía hipotecaria 9320011544722838

Valor.....316.542,53 €.

5- Crédito de Don Carlos contra la sociedad de gananciales por pago deuda al Ayuntamiento

Valor: 10.775,81

6- Deuda de la sociedad de gananciales con el Ayuntamiento por importe de 6.692,64 €.

Valor actualizado 8.292,18 €

6-BIS _ Deuda pagada por Don Carlos al Ayuntamiento con posterioridad a 2015.

Valor: 13.545,48 €.

7.- Deuda de la sociedad de gananciales con el arquitecto técnico don David Granados Trujillo.

Valor: 10.089,00 €.

8.- Crédito de Don Carlos frente a la sociedad de gananciales por importe de 5.000,00 €, cantidad satisfecha a David Granados Trujillo.

Valor actualizado...6.075,00 €.

9.- Deuda de la sociedad de gananciales por importe de 10.070,89 euros en concepto de honorarios del arquitecto Don Jorge Jarreño Ibarra y Don Luis García Martínez. PAGADO POR DON CARLOS

Valor actualizado.....12.950,82 €.

10.- Crédito de Don Carlos frente a la sociedad de gananciales por importe de 2.000 euros, cantidad que ha satisfecho el Sr.Martínez a los arquitectos Don Jorge y Don Luis, arriba mencionados. Dicha cantidad se actualizará conforme al IPC desde la fecha de su pago de forma anual y acumulativa. PAGADO POR DON CARLOS

Valor2.000,00 €

11.- Deuda de la sociedad de gananciales con el constructor de la vivienda Don Aurelio Cano Guerrero.

Valor.....20.768,24 €.

12.- Duplicada la partida 11.,Deuda con el constructor de la vivienda Don Aurelio Cano Guerrero. Anulado.

13.- Deuda sociedad de gananciales con los padres de Don Carlos por importe de 6.000 euros.

Valor actualizado : 7752 €

14.- Crédito de Don Carlos por la venta del viñedo privativo

Valor: 60247,32 €.



Madrid



- 15.- DEUDA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y AGUA CALLE VILLALCAMPO: 2064,00 €.**
16.- Valoración de la obra realizada EN LA VIVIENDA DE VILLACAMPO
Valor: en 3.528,45 €.

TOTAL PASIVO SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO EUROS (640.678,68 €).

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

Valor del activo: **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (762.157,48 €).**

Valor del pasivo: **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (640.678,68 €)**

HABER DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES (Activo - Pasivo)= CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS (121.478,80 €).

LE CORRESPONDE a cada cónyuge la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.739,40 €).



ADJUDICACIONES Y CLÁUSULAS

I.- ADJUDICACIÓN A DON CARLOS PERFECTO

ACTIVO:

BIENES INMUEBLES:

1º.- Calle Villalcampo 1.1º A, Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm.30 de Madrid, al folio 106, Libro 456, secc. 1^a, finca registral núm. 21993. IDUFIR 28111000186949

Referencia Catastral 8731301 VK 4783B 0007WA.

Valor del 39,88 % perteneciente a la sociedad de gananciales en **58426,27€.**

2º- Calle Villacarlos núm 16

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 30 de Madrid al folio 4, Libro 311, sección 1^a, finca registral núm. 12708. IDUFIR 28111000779721.

Referencias Catastrales 8731301VK4783B0001LT y 8731301VK4783B0004XI.

Valor del 50 por cien perteneciente a la sociedad de gananciales en **66.000,00 €**

3º – Travesía del Sacrificio núm.6

inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 30 de Madrid al Folio 82, Libro 809, secc.1^a, finca registral núm. 50739. IDUFIR Nº 28111000040487.

Referencia Catastral 8832919VK4783B0001FT

Valorado el 100 por 100 en **623.823,73 €**

6.- Crédito de la Sociedad de gananciales contra Don Carlos Perfecto.

VALOR **5.966,87 €.**

7.- Cantidad debida por Don Carlos Perfecto por el alquiler de habitaciones.

VALOR **7205,88 €.**

VALOR DEL ACTIVO ADJUDICADO A DON CARLOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (761.422,75 €).

PASIVO

TODO EL PASIVO RECONOCIDO EN SENTENCIA HA SIDO PAGADO POR DON CARLOS

2.- Cuenta de crédito, con garantía hipotecaria, núm. 9300 02 0902290.

Valor: 151.853,73 €.

3- Obras de apuntalamiento del local.

Valor = 14094,00 €.

4.- Crédito de Don Carlos contra la sociedad de gananciales por los pagos satisfechos desde el divorcio a la cuenta de crédito con garantía hipotecaria 9320011544722838

Valor.....316.542,53 €.

5- Crédito de Don Carlos contra la sociedad de gananciales por pago deuda al Ayuntamiento

Valor: 10.775,81

6- Deuda de la sociedad de gananciales con el Ayuntamiento por importe de 6.692,64 €.

Valor actualizado 8.292,18 €

6-BIS _ Deuda pagada por Don Carlos al Ayuntamiento con posterioridad a 2015.

Valor: 13.545,48 €.

7.- Deuda de la sociedad de gananciales con el arquitecto técnico don David Granados Trujillo.

Valor: 10.089,00 €.

8.- Crédito de Don Carlos frente a la sociedad de gananciales por importe de 5.000,00 €, cantidad satisfecha a David Granados Trujillo.

Valor actualizado...6.075,00 €.

9.- Deuda de la sociedad de gananciales por importe de 10.070,89 euros en concepto de honorarios del arquitecto Don Jorge Jarreño Ibarra y Don Luis García Martínez. PAGADO POR DON CARLOS

Valor actualizado.....12.950,82 €.

10.- Crédito de Don Carlos frente a la sociedad de gananciales por importe de 2.000 euros, cantidad satisfecha a los arquitectos Don Jorge y Don Luis.

Valor2.000,00 €

11.- Deuda de la sociedad de gananciales con el constructor de la vivienda Don Aurelio Cano Guerrero.

Valor.....20.768,24 €.

12.- Duplicada la partida 11.,Deuda con el constructor de la vivienda Don Aurelio Cano Guerrero. Anulado.

13.- Deuda sociedad de gananciales con los padres de Don Carlos por importe de 6.000 euros.

Valor actualizado : 7752,00 €

14.- Crédito de Don Carlos por la venta del viñedo privativo



Valor: 60247,32 €.
15.- DEUDA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y AGUA CALLE VILLALCAMPO: 2064,00 €.
16.- Valoración de la obra realizada EN LA VIVIENDA DE VILLLACAMPO
Valor: en 3.628,75 €.

TOTAL PASIVO ADJUDICADO A DON CARLOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (640678,68 €)

TOTAL ADJUDICADO: ACTIVO -PASIVO = CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (120.744,07 €). DEBERÁ COMPENSAR A DOÑA SONIA CON LA CANTIDAD DE 60372,03 €.

II.- ADJUDICACIÓN A DOÑA SONIA MOLINA PLATAS

ACTIVO

9.- Cantidad debida por Doña Sonia Molina Platas en la cuenta corriente Openbank número 0073 0100 59 04772340582 de la que es única titular.
Cantidad 575,36 €, actualización desde septiembre 2011 (27,7%) = 734,73 €.
Total cantidad actualizada 734,73 €.

SIENDO EL HABER CORRESPONDIENTE A DOÑA SONIA POR IMPORTE DE SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (60.739,40 €), LA ADJUDICACIÓN SUPONE QUE DEBE SER COMPENSADA RESPECTO AL HABER NETO QUE LE CORRESPONDE DE SESENTA MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (60.004,67 €).

Es Justicia que pido en Madrid, a nueve de mayo, de 2025”

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2452-0000-39-0825-24 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

 Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en



el campo beneficiario Juzgado de 1^a Instancia nº 24 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2452-0000-39-0825-24

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa dissociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277600337711455117163



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto aprueba liquidación por acuerdo no comparece por conforme en la comparecencia ante el Secretario art. 810.4 firmado electrónicamente por AURORA DEL MORAL ZAFRA